



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Personal

DECRETO N°: 2041

PARRAL, Abril 22 del 2010.

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
2. Lo establecido en la ley N° 18.883/89, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. La Resolución N° 55, de 1992., de la C. G. R.
4. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de Abril del 2010, entre la I. Municipalidad de Parral y doña Erica Del Transito Bascur Valladares, Contador Auditor.
5. El Certificado de la Secretaria Municipal, de fecha 01 de Abril del 2010.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios A Honorarios, firmado entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ERICA DEL TRANSITO BASCUR VALLADARES**, cédula de identidad N° 15.157.293-6, a fin de cumplir la función indicada en contrato de fecha 01.04.2010, el que se adjunta como parte integrante del presente decreto.

2.- El contrato señalado regirá entre el 01 y el 30 de Abril del 2010, ambas fechas inclusive.

3.- Se deja claramente establecido que:

- Por las características del contrato, la Srta. Bascur Valladares, deberá cumplir la jornada de trabajo establecida para el personal de la municipalidad.
- En el mes de Abril se pagarán \$465.025, incluidos impuestos.

4.- **IMPUTESE**, el gasto del presente decreto al Ítem 215.21.03.001, del Presupuesto Municipal del año 2010.

ANOTESE, REFRENDESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

DISTRIBUCION: Archivo, Personal, Jurídico, Finanzas (02), C.G.R. (03).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 01 de Abril de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (Nº 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **ERICA DEL TRANSITO BASCUR VALLADARES**, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ciento cincuenta y siete mil doscientos noventa y tres guión seis (Nº 15.157.293-6), Contador Auditor, domiciliado en Delicia Norte Nº 421 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **ERICA DEL TRANSITO BASCUR VALLADARES**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Revisión y registro de Decretos de Pago
- Apoyo a Auditorias
- Recepción y Despacho de Documentos
- Arqueos de Caja
- Análisis Trimestrales
- Revisiones Especificas en Departamentos de Educación y Salud
- Validaciones de Documentos a Proveedores

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los días Viernes desde las 08:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO PESOS (\$465.025.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Dirección de Control, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 1/2 día de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 01 día hábil en el período contratado.-
- 3) Ausentarse en caso de licencias médicas por malestares asociados a estado de gravidez, por un período de 01 día hábil en el período contratado.-

- 4) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuo o discontinuo.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando la prestadora acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos.-
- 5) Se incluye también el uso de uniforme, que será proporcionado por la Ilustre Municipalidad.
- 6) Tendrá derecho a participar en cursos de capacitación en materias propias de su función y de interés para el municipio. Por tal razón cuando se trate de Capacitación hasta por 3 días, se le pagaran viáticos y pasajes correspondientes cuando estas se realicen fuera de la ciudad.
- 7) De igual modo, cuando corresponda a cometidos de servicio se le pagaran viáticos y pasajes, equivalentes al Grado 11º de la EMR.

El derecho establecido en el numeral 1) y 4) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en los numerales 2) y 3) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común o malestares asociados a estado de gravidez, y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entr y el 30 de Abril del año 2010, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso pre derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar av a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalida

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 8 (ocho) ejemplares del mismo tenor, quedando siete en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

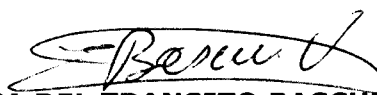


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
Su Alcalde (S) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. N° 13.616.324-8



DORIS DUEÑAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO


ERICA DEL TRANSITO BASCUR VALLADARES
C.N.I. N° 15.157.293-6